

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que la apoderada del extremo demandante allegó constancia del trámite de notificación a la pasiva, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso. Queda para proveer.

Palmira Valle, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1381
RADICACION No. 2021 - 00126 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el extremo demandante allegó constancia de notificación de la pasiva, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. No obstante, al verificar los documentos aportados, se tiene que en ninguno de los dos tramites realizados, es decir, comunicación del 291 y notificación por aviso, existe constancia de recibido por parte de los demandados, señores JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE y MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE.

Téngase en cuenta que, al realizarse el trámite de notificación a través de medios digitales, es decir, vía correo electrónico, se debe certificar al despacho el “*acuse de recibo*” respectivo, a fin de tenerse en cuenta el tramite de notificación respectiva. Ahora como quiera que dicho acuse de recibo no se acredita en el memorial adjunto, el despacho no tendrá en cuenta el tramite realizado, hasta tanto no se certifique la recepción del mensaje de datos o los remita nuevamente de forma idónea.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna la constancia de entrega de la notificación realizada por el extremo demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante, a fin de que allegue a este despacho judicial, la constancia de recibido referida en la presente providencia, a fin de establecer la legalidad del trámite de notificación informado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ba9ac5349a98e67af36b95b36806305439accf47ed6f794c1abe126dbfeac3**

Documento generado en 24/11/2021 10:16:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>